

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 381

INFORME NEGATIVO

22 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 381.

La Resolución del Senado 381, según referida, propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado realizar una investigación sobre los efectos de la puesta en vigor del *Medicare Transaction Facilitator* (establecido por los *Centers for Medicare & Medicaid Services* como componente operativo del *Medicare Drug Price Negotiation Program*, creado bajo la *Inflation Reduction Act* de 2022) sobre el precio y accesibilidad de los medicamentos para las farmacias y pacientes en Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de garantizar que los pacientes tengan acceso a los medicamentos que necesitan, particularmente aquellos beneficiarios del programa Medicare que dependen de tratamientos continuos para atender condiciones crónicas y de alto costo. Asimismo, reconoce la relevancia que tienen las farmacias de la comunidad dentro del sistema de salud de Puerto Rico y la necesidad de asegurar que cualquier cambio en la política pública federal relacionada con la adquisición y el despacho de medicamentos no afecte adversamente la continuidad de los servicios que ofrecen a la ciudadanía.

No obstante, luego de examinar el contenido y alcance de la resolución propuesta, surge que el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado 107, mediante la

9

cual se ordenó a la Comisión de Salud realizar una investigación amplia y continua sobre todo asunto relacionado con la elaboración e implantación de la política pública en materia de salud, los servicios médicos y hospitalarios, los planes médicos, los medicamentos, su fabricación, distribución y venta, así como cualquier modificación de carácter general que afecte los sistemas de salud y los servicios ofrecidos a la ciudadanía.

La amplitud del mandato conferido mediante la Resolución del Senado 107 faculta expresamente a la Comisión de Salud a investigar asuntos relacionados con medicamentos, programas de salud pública y privada, cambios regulatorios que afecten el acceso a tratamientos médicos y cualquier iniciativa que pueda tener consecuencias sobre pacientes, proveedores de servicios de salud o establecimientos farmacéuticos. En consecuencia, los asuntos relacionados con la implantación del *Medicare Transaction Facilitator* (MTF) y del *Medicare Drug Price Negotiation Program* se encuentran comprendidos dentro del ámbito investigativo ya delegado a la Comisión mediante dicha resolución. Por ello, aprobar una nueva resolución para investigar específicamente el *Medicare Transaction Facilitator* tendría el efecto de duplicar esfuerzos legislativos y fragmentar facultades investigativas que ya fueron conferidas en la R. del S. 107.

Por otra parte, y según se desprende de la Exposición de Motivos de la resolución propuesta, los precios negociados para los medicamentos cubiertos bajo el programa comenzaron a entrar en vigor a partir de este año 2026, mientras que los procesos de inscripción y adaptación operacional de las entidades participantes continúan en desarrollo. Ante ello, resulta prudente permitir que el programa complete un período razonable de operación para que puedan identificarse con claridad los efectos reales sobre los pacientes, las farmacias y los demás participantes del sistema de salud. Una investigación en esta etapa temprana conllevaría el riesgo de fundamentarse principalmente en proyecciones, preocupaciones hipotéticas o información incompleta, limitando la utilidad práctica de cualquier recomendación que pudiera surgir del proceso investigativo.

✓

De otra parte, cabe señalar que el *Medicare Transaction Facilitator* constituye un componente operacional de un programa federal administrado directamente por los *Centers for Medicare & Medicaid Services*. La estructura normativa, los requisitos de participación, los procedimientos de intercambio de datos y los mecanismos de pago y reembolso son materias reguladas principalmente por disposiciones federales y sujetas a supervisión continua por parte de las agencias federales. En consecuencia, gran parte de la información necesaria para evaluar el funcionamiento del programa se encuentra bajo la jurisdicción y control de dichas entidades.

Asimismo, la propia Resolución del Senado 107 provee a la Comisión de Salud un mecanismo permanente y suficientemente amplio para atender cualquier situación que pueda surgir como resultado de la implantación del *Medicare Transaction Facilitator* o de cualquier otro programa relacionado con el acceso, distribución y costo de los medicamentos. De identificarse en el futuro efectos adversos concretos sobre los pacientes, las farmacias o el sistema de salud de Puerto Rico, la Comisión ya cuenta con la autoridad necesaria para investigarlos sin que sea indispensable la aprobación de una resolución adicional.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 381.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente